

BUIN, 04 JUN 2021

DECRETO TC. N° 124 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 277 de fecha 25 de noviembre de 2019, se aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos de licitación "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin".

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 49, de fecha 17 de febrero de 2020, se ratifica la publicación de las Consultas, Respuestas y/o Aclaraciones efectuadas por la licitación pública denominada "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin".

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 173 de fecha 23 de septiembre de 2020, se adjudica la licitación Pública denominada "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin", al Oferente **Pragma Consulting SpA**.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 192 de fecha 05 de octubre de 2020, se designa como Inspector Técnico del Servicio para la "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin" a la funcionaria Claudia Paul Anabalón.

5.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 194, de fecha 06 de octubre de 2020, se aprueba el contrato suscrito con **Pragma Consulting SpA**, para la ejecución de la licitación pública Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin.

6.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 72, de fecha 01 de abril de 2021 se aprueba el aumento de plazo otorgado, por 30 días corridos, al proyecto "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin", ejecutado por **PRAGMA Consulting SpA**.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 76, de fecha 19 de abril de 2021, se aprueba la modificación de contrato suscrito con la Empresa **PRAGMA Consulting SpA**, por el aumento de plazo del proyecto mencionado precedentemente.

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 92, de fecha 04 de mayo de 2021 se aprueba el aumento de plazo otorgado, por 30 días corridos, al proyecto "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin", ejecutado por **PRAGMA Consulting SpA**.

9.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 94, de fecha 05 de mayo de 2021 se rectifica el Punto N° 3 del Decreto TC N° 92/2021.

10.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 114, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprueba el contrato suscrito con **Pragma Consulting SpA**, por el aumento de plazo (30 días corridos, quedando como fecha de término el 05 de junio de 2021) de la licitación pública Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin.

11.- El Memorándum N° 332, de fecha 03 de junio de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal informe respecto del aumento de plazo, por 120 días corridos, para la licitación pública "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin", adjunta la siguiente documentación;

- ◆ Prov. N° 6.055, de fecha 27.05.2021 ingresada por Pragma Consulting SpA, solicitando aumento de plazo por 120 días.
- ◆ Ord. N° 1.200, de fecha 02.06.2021, emitido por Jefa División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, en el que da respuesta favorable a la autorización de aumento de plazo del proyecto "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin".
- ◆ Oficio N° 410, de fecha 28.05.2021 donde el Sr. Alcalde requiere aumento de plazo al Gobierno Regional Metropolitano.

- ◆ Informe N° 22, de fecha 28.05.2021 Inspección Técnica del Servicio “Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin”.
- ◆ Carta de fecha 27.05.2021, en la cual el representante legal de Pragma Consulting SpA, renuncia expresamente a cobrar a la Municipalidad de Buin los eventuales mayores costos generales que podría acarrear el aumento de plazo contractual solicitado.

12.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar el aumento de plazo.

DECRETO.

1.- Apruébese el Aumento de Plazo otorgado al proyecto “Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin”, ejecutado por PRAGMA Consulting SpA, RUT N°

2.- El aumento de plazo se realizará por **120 (ciento veinte días) días corridos, contados desde el vencimiento el día 05 de junio de 2021, quedando como nueva fecha de término el 04 de octubre de 2021**. Cabe hacer presente que el aumento de plazo no implica un aumento en el monto del contrato.

3.- La solicitud de aumento de plazo se encuentra precedida del Informe N° 22, de 27 de mayo de 2021, de la Inspección Técnica del Servicio, antecedente que da cuenta que, desde el 04 de mayo de 2021, cuando se dictó el Decreto Alcaldicio TC N° 92 rectificado por su símil, el Decreto Alcaldicio TC N° 94 de fecha 05 de mayo de 2021, la autoridad administrativa competente ha intensificado las restricciones de desplazamiento de las personas, en el marco de la declaración y postergación del estado de excepción constitucional de catástrofe, al incluir dentro de las labores calificadas como no esenciales, los trabajadores que se desempeñan en labores administrativas, financieras o contables, comprendiéndose dentro de las primeras a los funcionarios municipales y de la empresa.

Esto, se traduce concretamente en que la aprobación de dicho órgano colegiado se podría estar produciendo después del 05 de junio de 2021, excediendo con ello el plazo para la realización de la consultoría. De esta manera, se eleva la solicitud de aumento de plazo, ya que ha sido ingresada oportunamente y dentro del término originalmente previsto, sin perjuicio de establecer que dentro del nuevo plazo restaría adoptar las medidas conducentes a convocar al Concejo Municipal a fin de obtener su aprobación para la pronta entrada en vigencia de este instrumento y finalizar con la entrega de los documentos oficiales del instrumento aprobado y realizar actividades de difusión.

4.- La Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo indicado en el Punto 4.4.3.1, letra b) de las Bases Administrativas de la Licitación.

5.- La Dirección Jurídica redactará el contrato respectivo, incluyendo las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses municipales.

6.- La Unidad Técnica deberá de notificar al oferente, de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.